

En el año de mil e quinientos e ochenta e tres  
 dias treze de mayo yo el Rey en su real  
 consejo de las Indias mandamos que se  
 diese e diese a cada uno de los  
 señores de las Indias que se  
 nombraron en el dicho real  
 cedula de diez e cinco de  
 mayo de mil e quinientos e  
 ochenta e tres para que

les diesen e diesen a cada uno de  
 los dichos señores de las Indias  
 que se nombraron en el dicho  
 real cedula de diez e cinco de  
 mayo de mil e quinientos e  
 ochenta e tres para que

les diesen e diesen a cada uno de  
 los dichos señores de las Indias  
 que se nombraron en el dicho  
 real cedula de diez e cinco de  
 mayo de mil e quinientos e  
 ochenta e tres para que

les diesen e diesen a cada uno de  
 los dichos señores de las Indias  
 que se nombraron en el dicho  
 real cedula de diez e cinco de  
 mayo de mil e quinientos e  
 ochenta e tres para que

les diesen e diesen a cada uno de  
 los dichos señores de las Indias  
 que se nombraron en el dicho  
 real cedula de diez e cinco de  
 mayo de mil e quinientos e  
 ochenta e tres para que

les diesen e diesen a cada uno de  
 los dichos señores de las Indias  
 que se nombraron en el dicho  
 real cedula de diez e cinco de  
 mayo de mil e quinientos e  
 ochenta e tres para que

